

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE VALENCIA****EDICTO**

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 157-D de 2009, a instancias de don Daniel Fernández Jareño, don José Luis Romero Arévalo, don Carlos Monteagudo Asensio, don Juan Carlos Arévalo Martín, don Vicente Cardos Antón, don Antonio Guillermo Montesinos, don José Albiol Esteban, don Alejandro Picazo Lerín y don Jorge C. Murgado Fernández, contra “Servitainer, Sociedad Anónima”, en reclamación por despidos, en el que por medio del presente se cita a “Servitainer, Sociedad Anónima”, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 4, Ciudad de la Justicia, Sala undécima, al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso juicio, el día 22 de junio de 2009, a las once y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 2 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.387/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE VALLADOLID****EDICTO**

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657 de 2007, a instancias de don Luis Antonio Arranz Casado, frente a la empresa “Corman Sistemas y

Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Antonio Arranz Casado, frente a las empresas “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, y la compañía de seguros “Axa Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad (indemnización de daños y perjuicios), debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 178.808,12 euros por daños y perjuicios y, a la entidad aseguradora de la empresa “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Axa Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, hasta el límite pactado en la póliza de 150.253,02 euros, estando en cuanto a los intereses a la fundamentación jurídica.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de esta de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa o la compañía de seguros, que no gozaren del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta corriente número 4626/0000/65/0657/07, que este Juzgado tiene abierta en el

“Banco Español de Crédito” (“Banesto”) de esta capital (oficina de la plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe.—María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Moratines, número 22, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revisitan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.544/09)